



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

***REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE IDONEIDAD
DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS***

1. Poder y solicitud del interesado en papel blanco tamaño 8 ½ x 13 de 20, dirigido al Consejo Técnico de Salud, a través de un abogado en ejercicio de sus funciones.
2. Diploma y Créditos de la carrera respectiva.
3. Cuando la cuando la carrera se ha obtenido en el extranjero debe presentar los documentos debidamente autenticados por las autoridades respectivas y por las autoridades consulares panameña en ese país ó Apostillado si tiene convenio de la Haya.
4. Certificar dicha firma por el funcionario correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, si el documento ha sido firmado por el Cónsul panameño en ese país.
5. Traducción por un traductor oficial los documentos cuando están expedidos en otro idioma que no sea el español, en papel 8 ½ x 13 y franqueado por valor de (Timbres de B/8.00 balboas por páginas).
6. Resolución de reválida o exoneración expedida por la Secretaría general de la Universidad de Panamá, cuando se ha obtenido el título en el exterior.
7. Certificación Básica expedido por el Consejo Interinstitucional de Odontología o Medicina
8. Certificados y evaluaciones del primer año y segundo año de internados. Dichos certificados deben de aparecer con el período que inician y finalizan los internados. (Médicos u Odontólogos deben presentar la certificación de aprobación del trabajo de investigación con el título de la investigación).
9. Certificado de nacimiento (Franqueado con B/ 3.00 balboas en timbres).
10. Naturalizado –Carta de Naturaleza
11. Una foto tamaño carné (Vestido formal)
12. Al momento de retirar la idoneidad para el libre ejercicio de la Profesión Médica y Odontológica, el interesado debe de aportar la suma de B/50.00 balboas, para el costo del impuesto de timbre estampado por Máquina Franqueadora en el documento de Idoneidad y el pago de 20.00 balboas del costo de la Idoneidad. (Total B/ 70.00 balboas en efectivo).
13. DEBE PRESENTAR ORIGINALES Y UNA COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA EN LOS REQUISITOS.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 (Código Sanitario) - Decreto de Gabinete 196 de 24 de junio de 1970.

Dirección: Sede del Ministerio Edificio 255, Secretaría del Consejo Técnico de Salud,
Teléfono directo: 512-9259.



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE IDONEIDAD DE
ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS**

1. Poder y solicitud del interesado en papel blanco tamaño 8 ½ x 13 de 20 libras el calibre, dirigido al Consejo Técnico de Salud, a través de abogado en ejercicio de sus funciones.
2. Copia de la Resolución de idoneidad de médico general y copia de especialista de médico, cuando es subespecialidad para la autorización del ejercicio de dichas profesiones.
3. Diploma o Certificado de la Especialidad o Subespecialidad respectiva, el cual debe determinar el período realizado: fecha que inicio y finalizó dicha especialidad o subespecialidad.
4. Certificación de la calificación obtenida en la rotación de los años de la especialidad y/o subespecialidad.
5. Cuando la especialidad o subespecialidad, se ha obtenido en el extranjero debe presentar los documentos debidamente autenticados por las autoridades respectivas del país donde se realizó dicha especialidad y/o subespecialidad y por las autoridades consulares panameña en ese país o Apostillado si tiene Convenio de Haye y acompañar sus documentos con el programa del Centro de estudios donde obtuvo la especialidad y/o subespecialidad.
6. Certificar dicha firma por el funcionario correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, si el documento ha sido firmado por el Cónsul panameño en ese país.
7. Cuando los documentos están expedidos en otro idioma que no sea el español, deben ser traducido por un Traductor Oficial en papel 8 ½ X13. (Papel legal)
8. Al momento de retirar la Idoneidad para el libre ejercicio de la Especialidad y/o Subespecialidad, el interesado debe de aportar la suma de B/50.00 balboas, para el costo del impuesto de timbre estampado por Máquina Franqueadora en el documento de Idoneidad y el pago de 20.00 balboas del costo de la Idoneidad. (Total B/ 70.00 balboas en efectivo).
9. **DEBE PRESENTAR ORIGINALES Y UNA COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA EN LOS REQUISITOS.**

Fundamento Legal: Reglamentaciones de las Especialidades y Subespecialidades Médicas

Dirección: Sede del Ministerio Edificio 255, Secretaría del Consejo Técnico de Salud,
Teléfono: 512-9259



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

**1- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE IDONEIDAD DE
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS**

1. Poder y solicitud del interesado en papel blanco tamaño 8 ½ x 13 de 20 libras el calibre, dirigido al Consejo Técnico de Salud, a través de abogado en ejercicio de sus funciones.
2. Copia de la Resolución de idoneidad de médico general y copia de especialista de médico, cuando es subespecialidad para la autorización del ejercicio de dichas profesiones.
3. Diploma o Certificado de la Especialidad respectiva, el cual debe determinar el período realizado: fecha que inicio y finalizó dicha especialidad o subespecialidad.
4. Certificación de la calificación obtenida en la rotación de los años de la especialidad.
5. Cuando la especialidad, se ha obtenido en el extranjero debe presentar los documentos debidamente autenticados por las autoridades respectivas del país donde se realizó dicha especialidad y por las autoridades consulares panameña en ese país o Apostillado si tiene Convenio de Hays y acompañar sus documentos con el programa del Centro de estudios donde obtuvo la especialidad.
6. Certificar dicha firma por el funcionario correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, si el documento ha sido firmado por el Cónsul panameño en ese país.
7. Cuando los documentos están expedidos en otro idioma que no sea el español, deben ser traducido por un Traductor Oficial en papel 8 ½ X13. (Papel legal)
8. Al momento de retirar la Idoneidad para el libre ejercicio de la Especialidad, el interesado debe de aportar la suma de B/50.00 balboas, para el costo del impuesto de timbre estampado por Máquina Franqueadora en el documento de Idoneidad y el pago de 20.00 balboas del costo de la Idoneidad. (Total B/ 70.00 balboas en efectivo).
9. **DEBE PRESENTAR ORIGINALES Y UNA COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA EN LOS REQUISITOS.**

Fundamento Legal: Reglamentaciones de las Especialidades Odontológicas
Dirección: Sede del Ministerio Edificio 255, Secretaría del Consejo Técnico de Salud,
Teléfono directo: 512-9259



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE IDONEIDAD DE PROFESIONES AFINES

(Nutrición, Farmacéutico, Lic. en Farmacia, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Salud Ocupación, Técnico en Urgencias Médicas, Técnico de Asistencia Odontológica, Técnico en Radiología Médica y/o Radiología e Imágenes, Fonoaudiología, Estimulación Temprana, Optometrista, Técnico Asistente de Laboratorio Clínico y otros.)

1. Cuando la cuando la carrera se ha obtenido en el extranjero debe presentar los documentos debidamente autenticados por las autoridades respectivas y por las autoridades consulares panameña en ese país o Apostillado si tiene convenio de la Haya.
2. Certificar dicha firma por el funcionario correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, si el documento ha sido firmado por el Cónsul panameño en ese país.
3. Traducción por un traductor oficial los documentos cuando están expedidos en otro idioma que no sea el español, en papel 8 ½ x 13 y franqueado por valor de (Timbres de B/8.00 balboas por páginas).
4. Resolución de reválida o exoneración expedida por la Secretaría general de la Universidad de Panamá, cuando se ha obtenido el título en el exterior.
5. Certificación de terminación de carrera y horas prácticas respectivas.
6. Diploma de bachiller en Ciencia
7. Certificado de nacimiento (Franqueado con B/ 3.00 balboas en timbre).
8. Naturalizado –Carta de Naturaleza
9. Certificado de Buena Salud
10. Una foto tamaño carné (formal)
11. Al momento de retirar la Idoneidad para el libre ejercicio de las Profesiones Afines, el interesado debe de aportar la suma de B/50.00 balboas, para el costo del impuesto de timbre estampado por Máquina Franqueadora en el documento de Idoneidad y el pago de 20.00 balboas del costo de la Idoneidad. (Total B/ 70.00 balboas en efectivo).
12. **DEBE PRESENTAR ORIGINALES Y UNA COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA EN LOS REQUISITOS.**

Dirección: Sede del Ministerio Edificio 255, Secretaría del Consejo Técnico de Salud,
Teléfono directo: 512-9259

Ley 66 de 24 de junio de 1946 - Decreto de Gabinete 196 de 24 de junio de 1970.



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD**

**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE IDONEIDAD DE LOS
PROFESIONALES DE ENFERMERÍA**

1. Certificación de la (el) Enfermera (o) Jefa (e) que envía los documentos
2. Copia de la Cedula
3. Certificado de Nacimiento con los B/ 3.00 balboas del franqueado fiscal (original y copia)
4. Poder y solicitud dirigida al Consejo Técnico de Salud, a través de un abogado en ejercicio (original y copia)
5. Diploma de Técnico en Enfermería o su equivalente (original y copia)
6. Certificación en la que conste que el Técnico (a) en Enfermería, cumple con lo dispuesto en el literal del Artículo 1 de la Ley 14 de 30 de agosto de 1984 (original y copia)
7. Evaluación de los (2) últimos años de desempeño laboral, por separado, con una calificación mínima de “bueno” (original y copia)
8. Certificación de veinte 20 horas mínimas de educación continua en salud (original y copia)
9. Certificación del número de registro de cambio de nivel otorgado por el Comité Nacional de Enfermería (original y copia)
10. Certificación de los años laborales en la institución por el Departamento de Recursos Humanos (original y copia)
11. Una foto Tamaño Carnet
12. Hoja de datos personales (la proporciona la secretaria)
13. Toda la documentación otorgada en el extranjero deberá ser autenticada convalidada y traducida al idioma español (original y copia)

Comité Nacional de Enfermería



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

**REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INTERNADO
DE MÉDICO Y ODONTÓLOGO**

1. Solicitud formal del interesado en papel blanco tamaño 8 ½ x 13 de 20 libras, dirigido al Consejo Técnico de Salud, para la revisión de sus documentos y se le autorice el inicio de internado en la República de Panamá.
2. Diploma de la carrera respectiva.
3. Créditos de la carrera respectiva.
4. Una fotocopia de la Cédula de identidad personal.
5. Si el profesional ha convalidado materias, deberá presentar la resolución de convalidación y los créditos oficiales de la universidad de la cual se retiró.
6. Cuando la cuando la carrera se ha obtenido en el extranjero debe presentar los documentos debidamente autenticados por las autoridades respectivas y por las autoridades consulares panameña en ese país ó Apostillado si tiene convenio de la Haya.
7. Resolución de reválida o exoneración expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, cuando se ha obtenido el título en el exterior.
8. Certificar dicha firma por el funcionario correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, si el documento ha sido firmado por el Cónsul panameño en ese país.
9. Traducción por un traductor oficial los documentos cuando están expedidos en otro idioma que no sea el español, en papel 8 ½ x 13 y franqueado por valor de (Timbres de B/8.00 balboas por páginas).
10. Certificación Básica expedido por el Consejo Interinstitucional de Odontología o Medicina.
11. Certificado de nacimiento (franqueado con B/ 3.00 balboas en timbres).
12. Naturalizado –Carta de Naturaleza.
13. Una foto tamaño carné (Vestido formal).
14. Certificado de Buena Salud Física.
15. Certificado de Buena Salud Mental.
16. **DEBE PRESENTAR ORIGINALES Y UNA COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA EN LOS REQUISITOS.**

Fundamento de Derecho:

Médicos: Decreto Ejecutivo 119 de 29 de mayo de 2003.

Odontólogo: Decreto Ejecutivo No. 1021 de 8 de mayo de 2014.

Sede del Ministerio de Salud, Edificio No. 255. Secretaría del Consejo Técnico de Salud. Central

Telefónica: 512-9100 Ext. 1259 y 1276 / Directo: 512-9259



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

REQUISITOS DE CENTRO DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES

1. Presentaciones de los planos ante el Consejo Técnico de Salud, para su revisión y aprobación ante el Depto. de Arquitectura.
2. Una vez cumplido con la aprobación de los planos, se eleva la solicitud formal en papel 8 ½ X 13 habilitado o franqueado con B/8.00 Timbres de un (1) balboas por páginas la cual debe ser dirigida a los Señores Miembros del Consejo Técnico de Salud, a través del Director Médico ó Representante Legal de dicho centro, para el permiso de funcionamiento.
3. Debe describir la ubicación o dirección, nombre oficial del centro de Diálisis y especificaciones del tratamiento a los pacientes, equipos e insumos.
4. Copia de la Razón Social
5. Copia del permiso de comercio exterior.
6. Especificaciones calibración de los equipos
7. Lista del personal médico, Especialistas y Técnicos profesional idóneo con sus respectivas copias de idoneidades

Para cualquier otra información comunicarse a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud
Tel: 512-9259

Resolución N° 53 de 14 de diciembre de 1994.



**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

**REQUISITOS DE PERMISO DE OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS HOSPITALES**

1. Presentaciones de los planos ante el Consejo Técnico de Salud, para su revisión y aprobación ante el Depto. de Arquitectura.
2. Una vez cumplido con la aprobación de los planos, se eleva la solicitud formal en papel 8 ½ X 13, la cual debe ser dirigida a los Señores Miembros del Consejo Técnico de Salud, a través del Director Médico ó Representante Legal de dicho centro, para el permiso de funcionamiento.
3. Descripción general, con sus objetivos, su estructura organizativa y funcional de la Clínica Hospital, la ubicación o dirección, nombre oficial de dicha Clínica Hospital.
4. Lista del personal profesional médico, enfermería y técnicos profesionales, con sus respectivas idoneidades y autorizaciones para ejercer la carrera. Debe señalar a la persona encargada de la Dirección Médica, de Enfermería y de Farmacia, además de laboratorio Clínico (Res. N° 1 de 30 de mayo de 199, Radiología, Banco de Sangre, si existe internamente, dichos servicios, los cuales son obligatorios para centros de atención de complejidad mediana y mayor.
5. Áreas de atención y labores en que se divide la CLÍNICA HOSPITAL.
6. Recepción de pacientes con sus facilidades.
7. Atención de Urgencias, si se ofreciera dicho servicio.
8. Facilidades de acceso de los pacientes a las áreas de atención;
9. Puerta (mínimo 1.10 m. de ancho para permitir paso de camillas y sillas de ruedas), pasillos (mínimo 2.40m. de ancho para facilitar el paso de camillas, equipos.), ascensores, si están en planta alta (que permitan el ingreso de camillas y sillas de ruedas. Rampa de acceso para discapacitados.
10. Sala de Cirugía, con su equipo e instrumental, de acuerdo a las intervenciones proyectadas.
11. Área de esterilización, autoclave (vapor, gas, eléctrico incinerador).
12. Sala de recuperación de anestesia, con el equipo necesario.

13. Sala opcional de recreo y entretenimiento de los pacientes, si no se trata solo de instalación de atención ambulatoria. Esta área es indispensable en instalaciones para ancianos.
14. Estación de enfermería, con facilidades para el manejo de expedientes y comunicación.
15. Área de manejo de medicamentos e insumos médico quirúrgicos-estación de medicamentos o farmacia, de acuerdo con la complejidad de la atención proyectada.
16. Laboratorio Clínico con área física equipo, instrumental y reactivos, de acuerdo con las prueba a realizar; sistema de bioseguridad utilizado. (Res. N° 1 de 30 de mayo 1994).
17. Radiología e Imagenología, con sus equipos respectivos y medidas de seguridad para los pacientes y el personal.
18. Banco de Sangre, si se ofrece internamente este servicio. En caso contrario, comprobación de las disposiciones efectuadas para garantizar el uso de transfusiones, en el caso de necesidad.
19. Nutrición-Dietética. Si la Clínica Hospital brinda el servicio internamente, debe contar con todas las facilidades e implementar necesarios para ofrecer una buena dieta; además de contar con el personal idóneo para ello.
20. Archivos clínicos. Lista de los métodos utilizados para catalogar y archivar todo lo concerniente con el manejo individual de los pacientes: Ingresos, egresos, procedimientos efectuados, complicaciones, etc. El personal encargado debe contar con la idoneidad para ello.
21. Lavandería y ropería-métodos utilizadas para mantener separada la ropa limpia de la ropa contaminada, procedimientos utilizados para lavado y esterilización.
22. Aseo y mantenimiento-facilidades sanitarios para pacientes y personal. Métodos utilizados para la limpieza y medidas de bioseguridad establecidas para el manejo de desechos de todo tipo.
23. Existencia de extinguidores de incendio o sistema para control de incendios dentro de las instalaciones físicas.
24. Las clínicas Hospitales de nivel medio y mayor deberán contar con neveras para mantener cadáveres.
25. Las Clínicas Hospitales deben contar con el equipo e instrumental básico para maniobras de resucitación, (resucitador, ventilador, monitor); así como los medicamentos de uso preciso e indicados para los casos de para cardíacos o respiratorios.



26. Contar con un sistema de generación eléctrica propio que entre a funcionar en casos de falla del sistema oficial.
27. Copia de la Razón Social.
28. Copia del permiso (aviso de operación) de comercio.

Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario, Resolución N° 53 de 14 de diciembre de 1993.
Para cualquier otra información comunicarse a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud.
Tel: 512-9259.

SECRETARIA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD



ANEXOS 7

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

REQUISITOS DEL CENTRO CIRUGÍA AMBULATORIA

1. Copia de planos y una vez aprobados los planos se hace la solicitud.
2. Solicitud en papel 8 ½ X 13 habilitado con B/8.00 Timbre de (1) balboas por páginas dirigido al Consejo Técnico de Salud. (Señores Miembros del Consejo Técnico de Salud).
3. La solicitud debe describir la ubicación o dirección, nombre oficial del centro y especificaciones de las cirugías a realizar, equipos e insumos.
4. Copia de la Razón Social
5. Copia del permiso de aviso de operación (M. de Comercio)
6. Especificaciones de la distribución de la clínica día (Centro de Cirugía) y tipo de Cirugía
7. Lista del personal médico Especializado y Técnicos profesional idóneo con copias de sus respectivas idoneidades.

Para cualquier otra información comunicarse a la
Secretaría del Consejo Técnico de Salud, Tel: 512-9259

Resolución N° 53 de 14 de diciembre de 1994.

SECRETARÍA DEL CONSEJO TECNICO DE SALUD



ANEXOS 8

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

REQUISITOS PARA EMPRESAS DE AMBULANCIAS

1. Solicitud en papel 8 ½ X 13 habilitado con B/8.00 Timbre de (1.00) balboas por páginas dirigido al Consejo Técnico de Salud.
2. La solicitud debe describir la ubicación o dirección, nombre oficial de las Ambulancia (oficina o Centro de llamadas) y especificaciones de cuantas ambulancias son, detallar los equipos e insumos.
3. Copia de la Razón Social
4. Copia del permiso de comercio
5. Especificaciones de la distribución de las ambulancias.
6. Lista del personal médico Especializado y Técnicos profesional idóneo con copias de sus respectivas idoneidades

Para cualquier otra información comunicarse a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud
Tel: 512-9259

Resolución N° 53 de 14 de diciembre de 1994.



ANEXOS 9

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**

REQUISITOS CAMARAS HIPERBARICAS

1. Solicitud en papel 8 ½ X 13 habilitado con B/8.00 Timbre de (1) balboas por páginas dirigido al Consejo Técnico de Salud.
2. La solicitud debe describir la ubicación o dirección, nombre oficial del centro, especificaciones y equipos e insumos.
3. Copia de la Razón Social.
4. Copia del permiso de comercio-AVISO DE OPERACIÓN.
5. Especificaciones de la distribución del equipo.
6. Lista del personal médico Especializado y Técnicos profesional idóneo con copias de sus respectivas idoneidades

Para cualquier otra información comunicarse a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud
Tel: 512-9259

Resolución N° 53 de 14 de diciembre de 1994.



ANEXOS 10

ANEXOS 11